



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

PRIMERA INSTANCIA N.º INTERNO 47705
CUI: 27001600110020140258501
EFRÉN PALACIOS SERNA

TRASLADO A SUJETOS PROCESALES APELANTES

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025), empieza a correr el traslado (*Art. 179 de la Ley 906 de 2004*) para que la Fiscalía, el apoderado del procesado y el procesado, sustenten el recurso de apelación interpuesto en la audiencia de juicio oral llevada a cabo el 25 de marzo de 2025, en contra de la sentencia **SEP-026-2025** de fecha 11 de marzo de 2025, proferida por la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, H. Magistrado ponente doctor **ARIEL AUGUSTO TORRES ROJAS**, dentro del proceso de la referencia seguido en contra de EFRÉN PALACIOS SERNA, por medio de la cual Sala resolvió: “**PRIMERO. - CONDENAR** a EFRÉN PALACIOS SERNA, de condiciones civiles y personales conocidas en el proceso, como coautor responsable del concurso heterogéneo de los delitos continuados de peculado por apropiación, contrato sin cumplimiento de requisitos legales y falsedad ideológica en documento público a las penas principales de: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) MESES y DIECIOCHO (18) DÍAS DE PRISIÓN; inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) MESES y DIECIOCHO (18) DÍAS, más la inhabilitación intemporal revista en el artículo 122 de la Constitución Política y multa de MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.720.467.649.00), que deberá consignar a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho, según lo motivado. **SEGUNDO. ABSOLVER** al acusado EFRÉN PALACIOS SERNA del concurso homogéneo y sucesivo de delitos de interés indebido en la celebración de contratos, a el imputado en la acusación, por lo anotado en la motivación de esta sentencia. **TERCERO. NEGAR** al sentenciado la suspensión condicional de la ejecución de la pena, conforme a la razón expuesta en la motivación de esta providencia. **CUARTO. CONCEDER** a EFRÉN PALACIOS SERNA, la pena sustitutiva de prisión domiciliaria, de conformidad con las consideraciones expuestas en la motivación de esta sentencia, para cuyo efecto deberá suscribir la correspondiente diligencia de compromiso, luego de lo cual se coordinará con el INPEC la vigilancia respectiva. **QUINTO. EXPEDIR** las comunicaciones de rigor a las autoridades competentes, en los términos fijados en los artículos 166 y 462 de la Ley 906 de 2004. **SEXTO. EN FIRME** este fallo, remítase la actuación al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (Reparto) que corresponda para lo de su competencia. Contra esta



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

*sentencia procede el recurso de apelación en los términos del artículo 235
núm. 5 y 6 de la Carta Política, modificado por el artículo 1 del A. L. 01 de
2018.” **Vence: el primero (1) de abril de dos mil veinticinco (2025) a
las cinco de la tarde (5:00 p.m.)***

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ

Secretario

Sala Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia